



22 MAR. 2019

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO  
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 302 -2019-RASS  
Santiago de Surco,

22 MAR. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 109-2019-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 222-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los numerales 2.5) y 2.6) del inciso 2) del Artículo 80° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud, así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, la Resolución Ministerial N° 078-2019-MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil", en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local;

Que, el numeral 5.1.3) de la Resolución Ministerial N° 078-2019-MINSA, señala que la Instancia de Articulación Local - IAL es la encargada de coordinar y hacer el seguimiento del bienestar infantil bajo el liderazgo del Alcalde, siendo que éste asume su presidencia, y cuenta con una Secretaría Técnica -ST, la cual recae en una unidad orgánica de la municipalidad distrital;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 297-2018-EF,<sup>1</sup> aprobó las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, dentro de las cuales se encuentra la Meta 4 "Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia";

Que, mediante Resolución N° 253-2019-RASS del 05.03.2019, se nombró al Equipo Técnico responsable del cumplimiento de la Meta N° 04 "Acciones para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia", el mismo que tiene como Responsable al Gerente de Desarrollo Social; como Corresponsable al Subgerente de Bienestar Social y como Coordinador del Programa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Memorandum N° 109-2019-GDS-MSS, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la conformación de la Instancia de Articulación Local - IAL, en atención a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 078-2019-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil", a efectos de dar cumplimiento a la implementación de la Meta 4 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - "Acciones para promover la adecuada Alimentación y la Prevención y Reducción de la Anemia";

<sup>1</sup> Fe de Erratas publicada el 18-12-2018 Dice Decreto Supremo N° 296-2018-EF, Debe Decir Decreto Supremo N° 297-2018-EF.



22 MAR. 2019

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO  
Secretario General

Página 2 de la Resolución N° 30 22019-RASS

Que, mediante Informe N° 222-2019-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la conformación de la Instancia de Articulación Local - IAL de Santiago de Surco, como parte del cumplimiento de la Meta N°4 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – “Acciones para promover la adecuada Alimentación y la Prevención y Reducción de la Anemia”, la que deberá conformarse según la propuesta efectuada por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, con Proveído del 12.03.2019, la Gerencia Municipal, de conformidad con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Social, solicita proyectar y gestionar la suscripción de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

En uso de la facultades que confiere el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** la Instancia de Articulación Local - IAL denominada “Instancia de Articulación Local de la Municipalidad de Santiago de Surco”, presidida por el señor Alcalde Jean Pierre Combe Portocarrero, e integrada por:

- |   |                       |
|---|-----------------------|
| • Subgerente de Bienestar Social                      | : Secretario Técnico. |
| • Director del Centro de Salud Santiago de Surco      | : Integrante          |
| • Jefe de Puesto de Salud Viñedos de Surco            | : Integrante          |
| • Jefe de Puesto de Salud San Roque                   | : Integrante          |
| • Jefe de Puesto de Salud Las Dunas                   | : Integrante          |
| • Jefe de Puesto de Salud Las Flores                  | : Integrante          |
| • Jefe del Puesto de Salud San Carlos                 | : Integrante          |
| • Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) | : Integrante          |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Bienestar Social la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños y niñas y de las mujeres gestantes que viven en el distrito de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la IAL, convocará a reunión dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes, en las instalaciones de la Municipalidad, con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, notificar la presente Resolución a los miembros de la IAL y a la Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional y Portal del Empleado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE